

Veracruz, Ver., a 17 de marzo de 2022

**C. ING. CUITLÁHUAC GARCIA JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**C. MAGDA. ISABEL INÉS ROMERO CRUZ.  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

**H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E S**

Desde la Barra Mexicana de Abogados, Capítulo Veracruz, expresamos nuestra preocupación por los efectos y alcances de la circular N° 06 de fecha 8 de marzo de 2022, emitida por la secretaría de acuerdos del Consejo de la Judicatura del estado de Veracruz, a través de la cual se informó de la reubicación del Juzgado Sexto Especializado en Materia Familiar de la ciudad y municipio de Orizaba, al vecino municipio de Nogales. Consideramos que dicha reubicación ocasionará un perjuicio irreversible al **derecho humano de acceso a la justicia** y a una **tutela judicial efectiva**, de los habitantes de Orizaba, fin último que persigue el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto al derecho de acceso a la justicia y en virtud de que se está tratando de dar cumplimiento a una donación condicionada, se sugiere que, en Nogales se aperture una unidad del Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM) y un Centro Estatal de Justicia Alternativa de Veracruz (CEJAV), toda vez que los justiciables tienen que trasladarse a la ciudad de Córdoba; en ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el conflicto competencial 62/2010, estableció como un obstáculo del pleno acceso a la justicia, la fallida ubicación o delimitación geográfica de los tribunales, vulnerando la eficiente distribución espacial de los tribunales, siendo los argumentos del máximo tribunal del tenor siguiente:

UNION IBEROAMERICANA DE COLEGIOS Y AGRUPACIONES DE ABOGADOS (UIBA), MADRID  
INTERNATIONAL BAR ASSOCIATION (IBA), LONDRES UNION INTERNATIONALE DES AVOCATS (UIA), PARÍS  
FEDERACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS (FIA), WASHINGTON



PRESIDENCIA

*... En este contexto, uno de los obstáculos que impiden o dificultan el acceso a los tribunales es el de su fallida ubicación o delimitación geográfica, en razón de que un tribunal que se encuentre en una ubicación material inconveniente por razones de acceso, o que ejerza jurisdicción sobre un territorio que no esté correctamente delimitado, ocasiona que los justiciables eroguen más gastos en la tramitación de sus asuntos, que los procesos sean más largos, que sus cargas de trabajo no sean proporcionales respecto a las de otros tribunales y que, incluso, se desincentive la formulación de demandas, con la consecuente afectación a una administración de justicia plena.*

*De ahí que sea un imperativo estatal buscar una eficiente distribución espacial de los tribunales, en aras de un mejor servicio público que implique, entre otras cosas, minimizar los costos (no sólo económicos) que resultan de la distancia que los justiciables tienen que recorrer para llegar a los tribunales; finalidad que indudablemente persigue el Consejo de la Judicatura Federal cuando, ante la necesidad de creación de nuevos órganos jurisdiccionales, decide establecerlos en determinados sitios y les asigna la competencia territorial y/o especialización por materia..." (Semanao Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, Julio de 2010, página 102, registro digital 22269)...*

En este sentido consideramos que, el traslado del juzgado al municipio de Nogales, Ver., incrementa la distancia y dificulta la movilidad de cerca de **123,182** habitantes que se ubican al norte, al sur y al este de la ciudad de Orizaba; adicionalmente señalamos que las instalaciones donde se reubicará el juzgado Sexto Especializado en Materia Familiar, se encuentran cerca de la autopista y de las vías del tren, aspectos todos que, sin lugar a duda, representan un alto riesgo de acceso y movilidad para los justiciables y el personal del propio juzgado, por lo que se ocasionaría un daño social colectivo, violándose con ello el derecho humano de pleno acceso a la justicia y tutela judicial efectiva.

Las condiciones anteriores se ven agravadas, debido a que en el estado de Veracruz aún no se ha autorizado la vacunación a menores de edad que en muchos casos forman parte de las controversias del orden familiar, acrecentando el riesgo de contagios en el traslado en razón de que todas las líneas de autobuses convergen en la ciudad de Orizaba y así mismo representa un incremento en el costo de los traslados.

UNION IBEROAMERICANA DE COLEGIOS Y AGRUPACIONES DE ABOGADOS (UIBA), MADRID  
INTERNATIONAL BAR ASSOCIATION (IBA), LONDRES UNION INTERNATIONALE DES AVOCATS (UIA), PARÍS  
FEDERACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS (FIA), WASHINGTON



PRESIDENCIA

En otro orden de ideas es importante señalar que, el 14 de mayo del año 2018 se publicó la convocatoria a la licitación pública nacional No. LP/COP/PJE/CJ/SRM/01/2018, emitida por el Tribunal Superior de Justicia del estado de Veracruz, realizándose la adjudicación correspondiente para la construcción de la ciudad judicial de Orizaba, en terrenos que les fueron donados y que se ubican dentro de la misma Ciudad, situación que representa una razón adicional para reconsiderar la conveniencia y oportunidad de la reubicación, con los costos que ello representa; es importante maximizar el ejercicio del gasto público y privilegiar el derecho humano de pleno acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, por lo que consideramos oportuno.

Finalmente, exhortamos respetuosamente al Ejecutivo Estatal para que, en el ejercicio de sus facultades legales, garantice la protección que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al interés superior del menor, **al derecho humano de acceso a la justicia** y a una **tutela judicial efectiva** y se reconsideren las razones expuestas en la circular número 06 de fechas 8 de-marzo del año en curso, emitida por la secretaría de acuerdos del Consejo de la Judicatura del estado de Veracruz, a fin de que el día 25 de marzo no se efectúe el traslado del Juzgado Sexto Especializado en Materia Familiar de Orizaba al municipio de Nogales, en beneficio de los justiciables y del propio personal del juzgado, y en su lugar, se tome en consideración la creación de un centro de convivencia familiar supervisada y un centro estatal de justicia alternativa de Veracruz, con lo cual se daría un uso útil al inmueble acorde con la condición de la donación.

**Mtra. Claudia E. de Buen Unna**  
**Presidenta**

**Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.**

UNION IBEROAMERICANA DE COLEGIOS Y AGRUPACIONES DE ABOGADOS (UIBA), MADRID  
INTERNATIONAL BAR ASSOCIATION (IBA), LONDRES UNION INTERNATIONALE DES AVOCATS (UIA), PARÍS  
FEDERACION INTERAMERICANA DE ABOGADOS (FIA), WASHINGTON